

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 6 DE 2025

“Por el cual se aprueba la Política de Administración del Riesgo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP-”

Página 1 de 5

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 339 de 2006, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Acuerdos de Junta Directiva 1 de 2007 y 2 de 2018, y los que le modifiquen y complementen y,

CONSIDERANDO

El artículo 60 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Consejo de Bogotá D.C. creó el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Hacienda.

Igualmente, el citado acuerdo establece que el objeto de FONCEP es el de reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

En ese sentido, FONCEP ha dirigido sus esfuerzos a mejorar su Sistema Integrado de Gestión llevando a la mejora continua de los sistemas de gestión y control a partir de la integración de necesidades de gestión de situaciones críticas y la creación de la documentación de la gestión del riesgo bajo los lineamientos de la Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Agencia Nacional de Contratación Pública, y demás normatividad vigente.

Conforme a lo anterior, la Junta Directiva del FONCEP, mediante Acuerdo No. 005 de 2020, aprobó la Política de Gestión del Riesgo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP, con el propósito de unificar los lineamientos y metodología que permita a la Entidad gestionar de manera efectiva sus riesgos y fortalecer un enfoque preventivo que facilite la identificación, análisis y evaluación de estos.

Ahora bien, el FONCEP en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad en la gestión pública, debe establecer mecanismos que permitan identificar, evaluar, tratar y monitorear los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos institucionales, estratégicos y misionales.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 6 DE 2025

“Por el cual se aprueba la Política de Administración del Riesgo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP-”

Página 2 de 5

Por lo tanto, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), específicamente la “*Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 del 2022*” se debe definir y aprobar la Política de Administración del Riesgo, en el marco del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

También, el Acuerdo de Junta Directiva No. 2 de 2023 en el artículo 4 se establece “*Son funciones de la Junta Directiva de FONCEP: (...) aprobar la Política de Riesgos de la Entidad, presentada oportunamente por la administración, y de realizar el seguimiento a su gestión*”.

Mediante el artículo 1 del Acuerdo de Junta 02 de 2022 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP y se dictan otras disposiciones*” se transformó la Oficina Asesora de Jurídica en la Subdirección Jurídica.

La operación de la política de gestión del riesgo del FONCEP, específicamente en el Manual de Gestión del Riesgo (CÓDIGO: MOI-EST-DPG-004) Versión 2 de agosto de 2023, se incluyeron clases de riesgos como: i) Fiduciarios, ii) SARLAF y iii) Fiscales. Asimismo, el pasado 30 de abril del 2025 fue revisado y aprobado el contenido de la política de administración del riesgo en el marco del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Así las cosas, la Junta Directiva en ejercicio de sus funciones y con el propósito de fortalecer el enfoque preventivo de la gestión institucional, ha considerado pertinente actualizar, aprobar y adoptar la Política de Administración del Riesgo del FONCEP, la cual establece lineamientos claros para la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos, conforme a las mejores prácticas y a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobación. Aprobar la Política de la Administración del Riesgo del FONCEP contenida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto. La política de administración del riesgo del FONCEP, tendrá como objetivo gestionar los riesgos institucionales, mediante la identificación, análisis, evaluación y tratamiento de estos, con el fin de alcanzar un nivel de aceptable de riesgos residuales, asegurando el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos de la entidad desde un enfoque preventivo.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 6 DE 2025

“Por el cual se aprueba la Política de Administración del Riesgo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP-”

Página 3 de 5

ARTÍCULO TERCERO: Alcance. La gestión integral de los riesgos se aplica a la cadena de valor y procesos institucionales, que incluyen: insumos, productos (metas institucionales), procesos (modelo de operación por procesos) y resultados (objetivos estratégicos) de la entidad. Lo anterior incluye riesgos de metas y resultados, fiduciarios, financieros, de procesos, de corrupción, ambientales, de seguridad digital, de seguridad y salud en el trabajo, contractuales, Sarlaft y los que puedan generarse de acuerdo con la misionalidad.

Cadena de Valor	Tipología	Clase	Nivel de Gestión
Resultados y Productos	Estratégicos	Metas y resultados	Resultados, productos, líneas de acción, Metas Institucionales
		Fiduciarios y financieros	Modelo Financiero
Actividades	Operacionales	Procesos (objetivos y salidas)	Todos los Procesos
		Corrupción	Procesos susceptibles a hechos de corrupción
		Ambiental	Procesos con responsabilidad ambiental
		Seguridad de la información	Procesos responsables de grupos de activos de Información
		Seguridad y salud en el trabajo (SST)	Procesos con responsabilidad de gestión en SST
		Fiscales	Procesos susceptibles de incidencias fiscales
Insumos	Transitorios	Contractuales	Inherentes a la ejecución de Contratos
	SARLAFT	SARLAFT	Inherente a la adquisición de bienes y servicios

Tabla N° 1: Tipologías de riesgos

ARTÍCULO CUARTO: Declaración. El FONCEP se compromete a gestionar integralmente sus riesgos mediante un enfoque preventivo y de control eficiente con el fin de garantizar el logro de los objetivos estratégicos, misionales e institucionales y la generación de valor público.

ARTÍCULO QUINTO: Nivel de aceptación al riesgo. Los riesgos en niveles de exposición “moderado”, “alto” o “extremo” son inaceptables y deberán ser tratados de acuerdo con alguna de las opciones de manejo establecidas (evitar, reducir o compartir el riesgo). Los riesgos de corrupción son inaceptables, independientemente de su nivel y deben ser tratados.

ARTÍCULO SEXTO: Escalas para calificar el impacto. Los riesgos se analizan a partir de los factores de probabilidad e impacto, aplicando las siguientes escalas para cada caso:

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 6 DE 2025

“Por el cual se aprueba la Política de Administración del Riesgo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP–”

Página 4 de 5

Escala probabilidad	Escala impacto
Raro	Insignificante
Improbable	Menor
Posible	Moderado
Probable	Mayor
Casi seguro	Catastrófico

Imagen 1. Escala de probabilidad e impacto

PARÁGRAFO: Las variables y categorías de cada nivel, tanto de probabilidad e impacto, serán definidas en la documentación y metodología para gestión integral de los riesgos del FONCEP.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Tratamiento de riesgos. De acuerdo con el nivel de exposición en que se encuentre cada riesgo y la relación costo-beneficio de las medidas de tratamiento, se define la opción de manejo a realizar. Las opciones de tratamiento son:

1. **Aceptar el riesgo:** Se decide no adoptar ninguna medida que afecte la probabilidad o el impacto del riesgo, se determina asumir los efectos o consecuencias de una posible materialización. (ningún riesgo de corrupción podrá ser aceptado).
2. **Evitar el riesgo:** Se determina no realizar o asumir las actividades que dan lugar al riesgo.
3. **Reducir el riesgo:** Se determina adoptar medidas para la mitigación de los niveles de riesgo, ya sea sobre la probabilidad o el impacto del riesgo, o ambos. Las medidas se materializan en planes de tratamiento por lo general conllevan a la implementación de controles.
4. **Compartir el riesgo:** se reduce la probabilidad o el impacto del riesgo transfiriendo o compartiendo una parte de este, los riesgos de corrupción se pueden compartir, pero no se puede transferir su responsabilidad. Cabe señalar que normalmente no es posible transferir la responsabilidad del riesgo.

PARÁGRAFO. Ante un riesgo que se derive en un riesgo residual que supere el nivel aceptable, es decir, se encuentre en nivel moderado, alto o extremo, se deberá evitar, compartir o reducir el riesgo.

ARTÍCULO OCTAVO: Periodicidad del seguimiento y monitoreo. El seguimiento a los riesgos asociados a posibles actos de corrupción deberá realizarse conforme a los plazos y lineamientos establecidas por la normatividad colombiana, en particular por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública.



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 6 DE 2025

“Por el cual se aprueba la Política de Administración del Riesgo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP-”

Página 5 de 5

PARÁGRAFO. Para los demás tipos de riesgos, el monitoreo y seguimiento se realizarán por las líneas de defensa y según lo establecido en el manual y documentación asociada a la gestión del riesgo de FONCEP.

ARTÍCULO NOVENO: Publicación. Publíquese el presente Acuerdo en la página Web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones (FONCEP), en virtud del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 02 de Julio de 2025

OLGA LILIANA SANDOVAL RODRÍGUEZ
Presidente Junta Directiva


ANGÉLICA M. VALDERRAMA MUÑOZ
Secretaria Junta Directiva del FONCEP